

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA Y

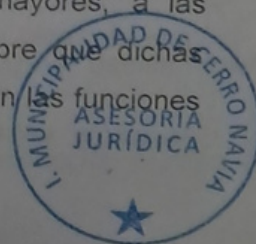
ORGANIZACIÓN DE DEFENSA CIUDADANA O CORPORACIÓN ODC

En Cerro Navia, a 02 de Junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T.: 69.254.200-2, representada por su Alcalde don **MAURO ELÍAS TAMAYO ROZAS**, cédula de identidad N° 14.612.628-6, de profesión Kinesiólogo, ambos con domicilio en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, por una parte y en adelante "**la Municipalidad**", y por la otra **ORGANIZACIÓN DE DEFENSA CIUDADANA O CORPORACIÓN ODC**, persona jurídica sin fines de lucro, PJ N° 390040, R.U.T.: 65.273.013-2, representada legalmente por doña **ELISA ROJAS HERRERA**, cédula de identidad N° 15.838.828-6, ambas con domicilio en Club Hípico N° 1982, comuna de Santiago, en adelante "**la Corporación**", vienen en suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. Que en virtud del artículo 40 de la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, se dispuso a favor de esta Municipalidad, por orden del 5° Juzgado de Garantía de Santiago, la destinación provisoria del inmueble ubicado en calle Las Torres N° 2251, comuna de Cerro Navia.

En este contexto, la Municipalidad de Cerro Navia, cumpliendo su finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y de asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, ha estimado oportuno y conveniente celebrar el presente convenio de colaboración con la Organización de Defensa Ciudadana o Corporación ODC, atendiendo que entre los objetivos de dicha organización se encuentra contribuir al desarrollo armónico, informativo, educativo y cultural de la sociedad, de sus adherentes y de las diversas organizaciones barriales, para el desarrollo de actividades comunitarias en espacios del inmueble singularizado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad de Cerro Navia y la Organización de Defensa Ciudadana o Corporación ODC, para el desarrollo de actividades comunitarias conocidas por la Municipalidad, vinculadas a la prevención del consumo indebido, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, que pueden desarrollarse a través del apoyo social, la cultura y el deporte, destinados a la infancia, a los adultos mayores, a las mujeres, a las personas con discapacidad y a la promoción de la salud comunitaria, siempre que dichas actividades sean compatibles con la destinación provisoria judicial vigente sobre el inmueble y con las funciones municipales pertinentes.



La realización de dichas actividades deberá efectuarse bajo coordinación de la Municipalidad, sin perjuicio de las instrucciones, restricciones o condiciones que esta determine para el adecuado resguardo de la comunidad, de los bienes bajo administración municipal y del interés público comprometido.

La Municipalidad conservará en todo momento la administración, supervisión, control y dirección general del inmueble singularizado, sin que el presente convenio importe entrega de administración, exclusividad, derecho de permanencia, título de mera tenencia, ni derecho alguno de uso o goce en favor de la Corporación.

TERCERO: Duración. El presente convenio de colaboración se encontrará vigente mientras esta Municipalidad cuente con la destinación provisional ordenada por el 5° Juzgado de Garantía de Santiago, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de ponerle término anticipado en los casos previstos en este instrumento.

En ningún caso la vigencia del convenio podrá extenderse más allá de la destinación provisional judicial que sirve de fundamento a su celebración.

CUARTO: Administración municipal y coordinación de actividades. La Municipalidad de Cerro Navia conservará en todo momento la administración, supervisión, control y dirección general respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera, sin que el presente convenio pueda interpretarse como entrega de administración, uso exclusivo, derecho de permanencia, asignación de espacio determinado, ni como título de mera tenencia en favor de la Corporación.

Bajo ese supuesto la realizará las actividades destinadas a la prevención del consumo indebido, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Para dichos efectos, la Dirección de Seguridad Pública actuará como unidad municipal responsable de la coordinación, supervisión y seguimiento del presente convenio.

La Municipalidad podrá hacer uso de los espacios del inmueble, total o parcialmente, en cualquier momento, para el desarrollo de actividades municipales, comunitarias, institucionales o aquellas que estime pertinentes, bastando para ello la comunicación a la Corporación por cualquier medio idóneo.

QUINTO: Obligaciones de la Corporación. La Corporación se obliga a cumplir estrictamente el objeto señalado en la cláusula segunda de este instrumento y a desarrollar únicamente actividades relacionadas con el objeto de este convenio.

Asimismo, deberá asumir los gastos que generen las actividades que realice, incluyendo aquellos asociados a su

vinculados a las actividades que realice en el marco del presente convenio.

En consecuencia, deberá responder por los daños, perjuicios, deterioros, pérdidas o afectaciones que se produzcan con ocasión de dichas actividades, cuando sean imputables a su organización, ejecución, coordinación o control. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan conforme a las reglas generales.

El presente convenio no genera relación laboral, funcionaria, contractual, de subordinación ni dependencia entre la Municipalidad y las personas que participen, colaboren o presten apoyo a la Corporación en el desarrollo de sus actividades.

OCTAVO: Supervisión municipal. La Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO, será la unidad municipal encargada de coordinar, supervisar y efectuar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, pudiendo solicitar a la Corporación antecedentes sobre la programación de actividades, responsables de ejecución, horarios, medidas de seguridad, número estimado de participantes, incidentes registrados y demás información necesaria para el adecuado control municipal.

La Corporación deberá atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la Dirección de Desarrollo Comunitario, especialmente cuando digan relación con el resguardo de la seguridad, la adecuada convivencia comunitaria, el cumplimiento del objeto del convenio o la protección del interés municipal.

NOVENO: Término anticipado. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio, sin derecho a indemnización, compensación ni reembolso alguno en favor de la Corporación, mediante comunicación escrita dirigida a esta, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del objeto del convenio o de las obligaciones asumidas por la Corporación.
- b) Realización de actividades no amparadas por este convenio.
- c) Uso de las actividades para fines político-partidistas, electorales o ajenos al presente convenio.
- d) Existencia de reclamos, incidentes, daños, riesgos para la comunidad o situaciones que, a juicio fundado de la Municipalidad, hagan inconveniente la continuidad de las actividades.
- e) Instrucción, requerimiento o decisión del tribunal competente, del Ministerio Público, de organismos fiscalizadores o de otra autoridad con competencia en la materia.
- f) Término, modificación, revocación o alteración de las condiciones de la destinación provisoria judicial del inmueble.
- g) Necesidad municipal, razones de buen servicio, interés público o conveniencia institucional debidamente comunicadas a la Corporación.
- h) Cualquier otra circunstancia que haga incompatible la continuidad del convenio con la destinación provisoria

implementación, funcionamiento, materiales, equipamiento, servicios básicos, limpieza posterior, reposición de elementos utilizados, reparación de daños ocasionados con motivo de dichas actividades y demás costos directamente derivados de su ejecución.

La Corporación deberá adoptar las medidas necesarias para que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, orden, respeto a la comunidad y resguardo de los bienes municipales o bajo administración municipal. También deberá informar oportunamente a la Dirección de Seguridad Pública cualquier incidente, daño, reclamo vecinal o situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o comprometer la responsabilidad de las partes.

La Corporación no podrá efectuar intervenciones, instalaciones, adecuaciones o mejoras asociadas al desarrollo de sus actividades sin autorización previa y escrita de la Municipalidad. En caso de autorizarse alguna intervención, esta no dará derecho a reembolso, indemnización, compensación, permanencia ni preferencia alguna en favor de la Corporación.

SEXTO: Prohibiciones. La Corporación no podrá destinar las actividades coordinadas en el marco de este convenio a fines diversos de aquellos expresamente señalados en la cláusula segunda.

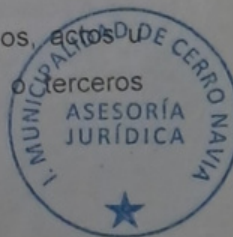
Queda especialmente prohibida la realización de actividades político-partidistas, actos de campaña, propaganda electoral, proclamaciones, reuniones partidarias, utilización de símbolos de partidos políticos o cualquier actividad destinada a favorecer candidaturas, partidos políticos, pactos electorales o autoridades determinadas.

La participación de autoridades públicas solo podrá verificarse en el marco de actividades institucionales, comunitarias, de coordinación, fiscalización o aquellas previamente autorizadas por la Municipalidad, sin que pueda darse a la actividad un uso electoral, partidista o ajeno al objeto del presente convenio.

Asimismo, la Corporación no podrá ceder, traspasar, encomendar, prestar, facilitar o permitir que terceros organicen actividades bajo el amparo del presente convenio sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Del mismo modo, no podrán desarrollarse actividades que impliquen consumo o expendio de bebidas alcohólicas, consumo de sustancias ilícitas, afectación de la seguridad de las personas o alteración grave de la convivencia comunitaria.

SÉPTIMO: Responsabilidad por las actividades. La Corporación será responsable por los hechos, actos u omisiones de sus representantes, integrantes, colaboradores, voluntarios, invitados, asistentes o terceros.



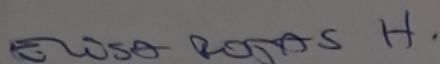
vigente, con las funciones municipales o con el interés de la comunidad local.

Producido el término anticipado, la Corporación deberá cesar inmediatamente la realización de actividades en el marco del presente convenio y devolver a la Municipalidad los elementos, accesos, antecedentes o bienes que se le hubieren entregado para su ejecución, si los hubiere.

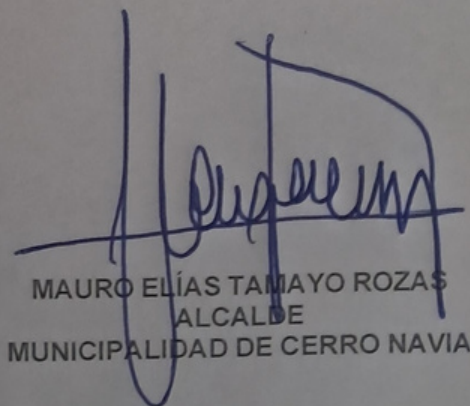
DÉCIMO: Domicilio y competencia. Las partes declaran que, para todos los efectos legales derivados del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don **MAURO ELÍAS TAMAYO ROZAS** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA** en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Escrutinio del 27 de noviembre de 2024 y en el Acta de Proclamación del 3 de diciembre de 2024, ambos documentos dictados por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de doña **ELISA ROJAS HERRERA** para representar a la **ORGANIZACIÓN DE DEFENSA CIUDADANA O CORPORACIÓN ODC**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°500691650197, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, los cuales no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Organización y uno en poder de la Municipalidad de Cerro Navia.



ELISA ROJAS HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN DE DEFENSA
CIUDADANA O CORPORACIÓN
ODC



MAURO ELÍAS TAMAYO ROZAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

